

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.899

RADICADO:	27001333300420210019300
DEMANDANTES:	JULIANA PAZ PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
ASUNTO:	AUTO ADMITE DEMANDA

Los señores **JULIANA PAZ PALACIOS, WALTER ALEXANDER MORENO PALACIOS, HILTON JOSE MURILLO GARCES, EMILTON MURILLO PAZ, ALEX FERNANDO MORENO PAZ, ANA MARIA MORENO PAZ, KAREN VANESSA MURILLO SANMARTIN, EMILIZA ORNELA MURILLO SANMARTIN, HILTON MURILLO SANMARTIN, ALDAIR MURILLO SANMARTIN, ADILSON MURILLO MORENO, RUBEN PAZ RUEDA, ELICIA ESPERANZA PAZ PALACIOS, RUBEN PAZ PALACIOS, EDWIN ALBERTO PAZ PALACIOS, NILTON PAZ PALACIOS, JUAN CARLOS PAZ PALACIOS, LICENIA PAZ PALACIOS, NIVELLY ESPERANZA PAZ PALACIOS, LUCY ERIKA PAZ TORRES, WENDY JOHANA PAZ TORRES, LUCIANY PAZ TORRES, RUBEN PAZ TORRES, ALTURO PAZ TORRES, MIGUEL PAZ TORRES y JULIAN ANDRES MURILLO BORJA** a través de apoderado, presentaron demanda bajo el medio de control de Reparación Directa en contra de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, a fin de que se le declare administrativa y extracontractualmente responsable de todos los perjuicios materiales e inmateriales causados por la falla en la prestación del servicio (eliminación de barreras invisibles y omisión de socorro) que generó el deceso del joven **WILMER ANDRES MURILLO PAZ (Q.E.P.D.)** el día 29 de abril de 2019.

Ahora bien, analizada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que la misma cumple con los presupuestos y requisitos necesarios para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, por lo que se admitirá la misma.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de Reparación Directa promovida por los señores **JULIANA PAZ PALACIOS, WALTER ALEXANDER MORENO PALACIOS, HILTON JOSE MURILLO GARCES, EMILTON MURILLO PAZ, ALEX FERNANDO MORENO PAZ, ANA MARIA MORENO PAZ, KAREN VANESSA MURILLO SANMARTIN, EMILIZA ORNELA MURILLO SANMARTIN, HILTON MURILLO SANMARTIN, ALDAIR MURILLO SANMARTIN, ADILSON MURILLO MORENO, RUBEN PAZ RUEDA, ELICIA ESPERANZA PAZ PALACIOS, RUBEN PAZ PALACIOS, EDWIN ALBERTO PAZ PALACIOS, NILTON PAZ PALACIOS, JUAN CARLOS PAZ PALACIOS, LICENIA PAZ PALACIOS, NIVELLY ESPERANZA PAZ PALACIOS, LUCY ERIKA PAZ TORRES, WENDY JOHANA PAZ TORRES, LUCIANY PAZ TORRES, RUBEN PAZ TORRES, ALTURO PAZ TORRES, MIGUEL PAZ TORRES y JULIAN**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

ANDRES MURILLO BORJA en contra de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 para el efecto, envíese por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 para el efecto, envíese por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 para el efecto, envíese por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: Póngase a disposición de las entidades notificadas en la Secretaria de este Juzgado, copia de la demanda y sus anexos.

SEPTIMO: REMÍTASE inmediatamente a través del buzón electrónico de notificaciones judiciales de las entidades notificadas, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

OCTAVO: Hecho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción.

NOVENO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder,** so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO: Reconózcasele personería al Doctor **JOHN CARLOS PINO FRANCO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 18.495.599 expedida en Armenia y T.P. N° 95.336 del C.S.

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

de la J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos y que obran en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DUNNIA M. ZAPATA MACHADO'.

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DE QUIBDO**

En la fecha se notifica por Estado
No. 37, el presente auto.

Hoy 09 de 08 de 2021, a las 7:30
a.m

____YC_____
Secretaria